

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2024, se reúnen, los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del CCT 301/75, que se detallan a continuación. Por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA) sus paritarios AGUSTIN LECCHI, ANA PAOLETTI, CARLA GAUDENSI, FRANCISCO RABINI y JUAN PABLO PISCETTA con el asesoramiento letrado del Dr. Guillermo GIANIBELLI y por la parte Empleadora lo hacen ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA), representada por los sres Enrique Pagliaricci y Marcelo Capandegui en su carácter de miembros paritarios, con el asesoramiento letrado de los dres. JOSE ZABALA y JAVIER ADROGUE, AGENCIA EFE S.A. representada por ALEJANDRO MUZZOPAPPA, ASOCIACION DE PRENSA TECNICA ESPECIALIZADA (APTA), representada por ALBERTO PARADA, THX MEDIOS S.A. (INFOBAE), representada por ANDREA LOPEZ BARRIOS y PABLO DELUCA, AGENZIA NAZIONALE STAMPA ASOCIATA SOCIETA COOPERATIVA representada por LUIS A. DIAZ, ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AEER), representada por BENITO DE MIGUEL con el asesoramiento letrado del Dr SERGIO NUNES, todos los nombrados adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quien han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA. Ámbito de aplicación y representación.

1.1 El presente acuerdo tiene como ámbito de aplicación y de representación la actividad de los trabajadores de toda la prensa escrita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 301/ 75, la Ley 12.908 "Estatuto de Periodista Profesional" y el Decreto-Ley 13.839 / 46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas".

1.2 Por lo tanto agrupa a todos los trabajadores y alcanza a todos los empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las actividades de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, prensa escrita de revistas, diarios y revistas online y agencias de noticias nacionales e internacionales, conforme la representación indicada en el encabezado del presente.

1.3 Las revistas aludidas en el párrafo precedente abarcan a todas sus especies, inclusive las revistas técnicas.

SEGUNDA. Vigencia.

2.1 Para la actividad de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, diarios online y agencias de noticias nacionales e internacionales, las que quedan comprendidas en el Grupo 1, desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive.

2.2 Para la actividad de prensa escrita de revistas y revistas online, las que quedan comprendidas en el Grupo 2, desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive.

TERCERA. Incrementos.

LAS PARTES acuerdan:

3.1 Establecer un incremento del 7% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de agosto de 2024, con vigencia a partir del mes de octubre de 2024.

Este incremento no podrá ser inferior a un incremento del 6% en relación a los salarios reales vigentes al 31 de agosto de 2024.

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

3.2 Establecer un incremento del 7% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de agosto de 2024, con vigencia a partir del mes de diciembre de 2024.

Este incremento no podrá ser inferior a un incremento del 4% en relación a los salarios reales vigentes al 31 de agosto de 2024.

3.3. Establecer el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa de \$40.000 a ser abonada durante el mes de diciembre. De manera excepcional se podrá dar cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2024 en caso que su pago se realice en vouchers de supermercado, o hasta el 31 de enero de 2025 en caso que su pago se realice en efectivo. La decisión sobre el medio empleado para el pago estará a cargo de los empleadores.

Esta suma se integrará a los salarios básicos a partir del mes de enero de 2025.

3.4 Los incrementos establecidos en los puntos precedentes son imputables al período paritario mayo 2024 / abril 2025, y tanto los mismos como las garantías que resulten aplicables sobre salarios según los puntos precedentes, serán considerados como no remunerativos, los que se harán remunerativos en los meses de diciembre y enero, respectivamente, salvo el pago del mes de enero de 2025, que continuará en ese carácter hasta la firma del acuerdo relativo a la continuidad del período paritario.

3.5 Sin perjuicio del carácter no remunerativo mencionado, y con excepción de la gratificación extraordinaria mencionada en el punto 3.3, sobre dichos incrementos se calculará la retención de la cuota sindical en los casos que corresponda, y dichos incrementos formarán parte de la base de cálculo de todos los conceptos legales y convencionales, como si revistieran naturaleza salarial.

3.6 Como parte integrante del presente se acompañará ante la autoridad de aplicación:

- a) "Anexo A" con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente Acuerdo aplicable al Grupo 1.
- b) "Anexo B" con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente Acuerdo aplicable al Grupo 2.

3.7. Colaboradores permanentes periodistas profesionales comprendidos en la ley 12908 "estatuto de periodista profesional": se establece que el valor de las colaboraciones será incrementado en un 6% a partir del mes de octubre de 2024 y en un 4% a partir del mes de diciembre de 2024, en todos los casos aplicables sobre el valor de las colaboraciones al mes de agosto de 2024. Estos incrementos tendrán el carácter no remunerativo previsto en el punto 3.2 del presente.

Asimismo estos colaboradores permanentes percibirán por los meses de diciembre y enero (en caso de pago en especie) hasta el día 31 de cada uno de dichos meses, o por los meses de diciembre y enero (en lo caso de pago en dinero) hasta el día 31 de cada uno de esos meses, una gratificación extraordinaria no remunerativa que será de \$40.000 por mes o el menor valor proporcional que surja de cotejar el promedio de remuneración bruta de estos trabajadores correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, contra el salario básico del redactor correspondiente al mes de diciembre.

3.8. Adicionales CCT 301/1975: Los adicionales de antigüedad, guardería, vales de comida, plus telefonista y fallo de caja previstos en el CCT 301 /75 se fijan en los importes que surjan de aplicar los porcentajes pactados como ajuste sobre los salarios básicos en este Acuerdo, de conformidad con lo expresado en el Anexo A y Anexo B. Su percepción se ajustará a lo previsto en el CCT 301 /75 y a los usos y costumbres vigentes en cada empresa.

CUARTA. Absorción.

Los incrementos y/o gratificaciones extraordinarias establecidos en este acuerdo serán absorbidos y/o absorberán (depende el caso) hasta su concurrencia a los incrementos remunerativos o no remunerativos otorgados en forma unilateral y voluntaria por las empresas y / o por los incrementos acordados con la representación sindical, siempre que éstos hayan sido otorgados o pactados como anticipos o como a cuenta del período paritario aquí pactado, reconociendo las partes la naturaleza que pudieron haber otorgado a dichos incrementos.

QUINTA. Continuidad de la negociación.

Las partes acuerdan retomar las negociaciones durante la primera semana del mes de febrero de 2025 a fin de establecer las nuevas escalas e incrementos aplicables, salvo que circunstancias excepcionales de la economía nacional determinen la necesidad de convocarse con carácter previo. No obstante ello, SIPREBA manifiesta, reitera y ratifica la necesidad de incrementar y ajustar los salarios de sus representados conformes las circunstancias económicas y el valor de los mismos en orden al desfase producido en períodos anteriores.

SEXTA. Homologación.

LAS PARTES solicitan la homologación del presente Acuerdo a la Secretaría de Trabajo de conformidad a la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, lo previsto en este Acuerdo tiene vigencia desde la fecha de su firma.

Conforme las partes previa lectura y ratificación firman once ejemplares de un mismo tenor del presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF



ESCALA SALARIAL PARA DIARIOS, DIARIOS ON LINE Y AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CCT 301/75

Handwritten notes and signatures at the top right.

Grupo 1 Prensa escrita		Acuerdo Paritaria 2024/2025 (Tramo Septiembre-Enero25)							
		Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025
Periodistas	Básicos Agosto	Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado	Gratificación extra. unica	Suma NR	Salario conformado	Básicos Consolidados
Aspirante	\$314.999,57	\$22.049,97	\$337.049,54	\$22.049,97	\$359.099,51	\$40.000,00	\$40.000,00	\$399.099,51	\$399.099,51
Archivero	\$330.133,55	\$23.109,35	\$353.242,90	\$23.109,35	\$376.352,25	\$40.000,00	\$40.000,00	\$416.352,25	\$416.352,25
Reportero	\$352.851,15	\$24.699,58	\$377.550,73	\$24.699,58	\$402.250,31	\$40.000,00	\$40.000,00	\$442.250,31	\$442.250,31
Cronista	\$368.151,37	\$25.770,60	\$393.921,97	\$25.770,60	\$419.692,57	\$40.000,00	\$40.000,00	\$459.692,57	\$459.692,57
Redactor	\$421.859,61	\$29.530,17	\$451.389,78	\$29.530,17	\$480.919,96	\$40.000,00	\$40.000,00	\$520.919,96	\$520.919,96
Encargado/ Jefe Sección	\$426.390,91	\$29.847,36	\$456.238,27	\$29.847,36	\$486.085,64	\$40.000,00	\$40.000,00	\$526.085,64	\$526.085,64
Editorialista	\$446.690,92	\$31.268,36	\$477.959,29	\$31.268,36	\$509.227,65	\$40.000,00	\$40.000,00	\$549.227,65	\$549.227,65
Prosec. Redacción	\$446.690,92	\$31.268,36	\$477.959,29	\$31.268,36	\$509.227,65	\$40.000,00	\$40.000,00	\$549.227,65	\$549.227,65
Secretario redacción	\$495.435,28	\$34.680,47	\$530.115,75	\$34.680,47	\$564.796,22	\$40.000,00	\$40.000,00	\$604.796,22	\$604.796,22
Prosec. Gral. Redacción	\$524.795,38	\$36.735,68	\$561.531,06	\$36.735,68	\$598.266,73	\$40.000,00	\$40.000,00	\$638.266,73	\$638.266,73
Sec. Gral. Redacción	\$542.957,60	\$38.007,03	\$580.964,63	\$38.007,03	\$618.971,67	\$40.000,00	\$40.000,00	\$658.971,67	\$658.971,67
Jefe Redacción/Sub per.	\$562.140,49	\$39.349,83	\$601.490,33	\$39.349,83	\$640.840,16	\$40.000,00	\$40.000,00	\$680.840,16	\$680.840,16

Handwritten signatures and initials on the right side of the first table.

Administrativos	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025 Básicos Consolidados
		Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	
Ayudante	\$314.999,57	\$22.049,97	\$337.049,54	\$22.049,97	\$359.099,51	\$40.000,00	\$40.000,00	\$399.099,51	\$399.099,51
Archivero	\$330.133,55	\$23.109,35	\$353.242,90	\$23.109,35	\$376.352,25	\$40.000,00	\$40.000,00	\$416.352,25	\$416.352,25
Auxiliar primero	\$344.071,41	\$24.085,00	\$368.156,41	\$24.085,00	\$392.241,41	\$40.000,00	\$40.000,00	\$432.241,41	\$432.241,41
Auxiliar calificado	\$375.124,21	\$26.258,69	\$401.382,90	\$26.258,69	\$427.641,60	\$40.000,00	\$40.000,00	\$467.641,60	\$467.641,60
Auxiliar especializado	\$421.859,61	\$29.530,17	\$451.389,78	\$29.530,17	\$480.919,96	\$40.000,00	\$40.000,00	\$520.919,96	\$520.919,96

Handwritten signature on the right side of the second table.

Intendencia y servicios gales.	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025 Básicos Consolidados
		Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	
Peón	\$314.999,57	\$22.049,97	\$337.049,54	\$22.049,97	\$359.099,51	\$40.000,00	\$40.000,00	\$399.099,51	\$399.099,51
Auxiliar	\$327.105,10	\$22.897,36	\$350.002,46	\$22.897,36	\$372.899,81	\$40.000,00	\$40.000,00	\$412.899,81	\$412.899,81
Auxiliar primero	\$339.209,96	\$23.744,70	\$362.954,66	\$23.744,70	\$386.699,35	\$40.000,00	\$40.000,00	\$426.699,35	\$426.699,35
Auxiliar calificado	\$363.071,35	\$25.414,99	\$388.486,34	\$25.414,99	\$413.901,34	\$40.000,00	\$40.000,00	\$453.901,34	\$453.901,34
Capataz	\$421.859,61	\$29.530,17	\$451.389,78	\$29.530,17	\$480.919,96	\$40.000,00	\$40.000,00	\$520.919,96	\$520.919,96

Handwritten signature on the right side of the third table.

Expedición	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025 Básicos Consolidados
		Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	
Ayudante	\$314.999,57	\$22.049,97	\$337.049,54	\$22.049,97	\$359.099,51	\$40.000,00	\$40.000,00	\$399.099,51	\$399.099,51
Auxiliar/operario	\$330.133,55	\$23.109,35	\$353.242,90	\$23.109,35	\$376.352,25	\$40.000,00	\$40.000,00	\$416.352,25	\$416.352,25
Aux./Oper. Calificado	\$350.695,84	\$24.548,71	\$375.244,55	\$24.548,71	\$399.793,26	\$40.000,00	\$40.000,00	\$439.793,26	\$439.793,26
Capataz	\$421.859,61	\$29.530,17	\$451.389,78	\$29.530,17	\$480.919,96	\$40.000,00	\$40.000,00	\$520.919,96	\$520.919,96

Handwritten signature and name: Alejandro Muzzopappa Abogado - T 99 F 735 CPAFC

Adicionales	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025 Adicional conformado
		Suma NR	Adicional conformado	Suma NR	Adicional conformado	Suma NR	Adicional conformado	
Antigüedad (1 % aspirante)	\$3.149,57	\$220,47	\$3.370,04	\$220,47	\$3.590,51	\$400,49	\$3.991,00	\$3.991,00
Vale de Comida	\$1.318,05	\$92,26	\$1.410,31	\$92,26	\$1.502,57	\$109,63	\$1.612,20	\$1.612,20
Plus para Telefonistas	\$4.942,43	\$345,97	\$5.288,40	\$345,97	\$5.634,37	\$411,08	\$6.045,45	\$6.045,45
Fallo de caja	\$6.589,88	\$461,29	\$7.051,17	\$461,29	\$7.512,47	\$548,11	\$8.060,57	\$8.060,57
Guardería	\$44.608,55	\$3.122,60	\$47.731,15	\$3.122,60	\$50.853,75	\$3.710,27	\$54.564,02	\$54.564,02

Handwritten signatures and initials on the right side of the fourth table.

ESCALA SALARIAL PARA REVISTAS Y REVISTAS ONLINE CCT 301/75

Grupo 2 Prensa escrita		Acuerdo Paritaria 2024/2025 (Tramo Septiembre-Enero25)							
		Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025
Periodistas	Básicos Agosto	Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	Básicos Consolidados
Aspirante	\$263.386,60	\$18.437,06	\$281.823,67	\$18.437,06	\$300.260,73	\$40.000,00	\$40.000,00	\$340.260,73	\$340.260,73
Archivero	\$276.101,04	\$19.327,07	\$295.428,11	\$19.327,07	\$314.755,18	\$40.000,00	\$40.000,00	\$354.755,18	\$354.755,18
Reportero	\$301.493,33	\$21.104,53	\$322.597,87	\$21.104,53	\$343.702,40	\$40.000,00	\$40.000,00	\$383.702,40	\$383.702,40
Cronista	\$320.564,61	\$22.439,52	\$343.004,14	\$22.439,52	\$365.443,66	\$40.000,00	\$40.000,00	\$405.443,66	\$405.443,66
Redactor	\$354.936,77	\$24.845,57	\$379.782,34	\$24.845,57	\$404.627,91	\$40.000,00	\$40.000,00	\$444.627,91	\$444.627,91
Encarado/ Jefe Sección	\$371.349,82	\$25.994,49	\$397.344,31	\$25.994,49	\$423.338,80	\$40.000,00	\$40.000,00	\$463.338,80	\$463.338,80
Editorialista	\$390.385,46	\$27.326,98	\$417.712,44	\$27.326,98	\$445.039,42	\$40.000,00	\$40.000,00	\$485.039,42	\$485.039,42
Prosec. Redacción	\$390.385,46	\$27.326,98	\$417.712,44	\$27.326,98	\$445.039,42	\$40.000,00	\$40.000,00	\$485.039,42	\$485.039,42
Secretario redacción	\$415.813,71	\$29.106,96	\$444.920,67	\$29.106,96	\$474.027,63	\$40.000,00	\$40.000,00	\$514.027,63	\$514.027,63
Prosec. Gral. Redacción	\$428.492,03	\$29.994,44	\$458.486,47	\$29.994,44	\$488.480,91	\$40.000,00	\$40.000,00	\$528.480,91	\$528.480,91
Sec. Gral. Redacción	\$441.206,47	\$30.884,45	\$472.090,92	\$30.884,45	\$502.975,37	\$40.000,00	\$40.000,00	\$542.975,37	\$542.975,37
Jefe Redacción/Sub per.	\$453.884,99	\$31.771,95	\$485.656,94	\$31.771,95	\$517.428,89	\$40.000,00	\$40.000,00	\$557.428,89	\$557.428,89

Administrativos	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025
		Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	Básicos Consolidados
Ayudante	\$263.386,60	\$18.437,06	\$281.823,67	\$18.437,06	\$300.260,73	\$40.000,00	\$40.000,00	\$340.260,73	\$380.260,73
Auxiliar	\$276.101,04	\$19.327,07	\$295.428,11	\$19.327,07	\$314.755,18	\$40.000,00	\$40.000,00	\$354.755,18	\$394.755,18
Auxiliar primero	\$288.813,65	\$20.216,96	\$309.030,61	\$20.216,96	\$329.247,56	\$40.000,00	\$40.000,00	\$369.247,56	\$409.247,56
Auxiliar calificado	\$314.207,55	\$21.994,53	\$336.202,08	\$21.994,53	\$358.196,61	\$40.000,00	\$40.000,00	\$398.196,61	\$438.196,61
Auxiliar especializado	\$343.051,73	\$24.013,62	\$367.065,35	\$24.013,62	\$391.078,97	\$40.000,00	\$40.000,00	\$431.078,97	\$471.078,97

Intendencia y servicios grales.	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025
		Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	Básicos Consolidados
Peón	\$263.386,60	\$18.437,06	\$281.823,67	\$18.437,06	\$300.260,73	\$40.000,00	\$40.000,00	\$340.260,73	\$340.260,73
Auxiliar	\$276.101,04	\$19.327,07	\$295.428,11	\$19.327,07	\$314.755,18	\$40.000,00	\$40.000,00	\$354.755,18	\$354.755,18
Auxiliar primero	\$288.813,65	\$20.216,96	\$309.030,61	\$20.216,96	\$329.247,56	\$40.000,00	\$40.000,00	\$369.247,56	\$369.247,56
Auxiliar calificado	\$301.493,33	\$21.104,53	\$322.597,87	\$21.104,53	\$343.702,40	\$40.000,00	\$40.000,00	\$383.702,40	\$383.702,40
Capataz	\$326.886,23	\$22.882,04	\$349.768,27	\$22.882,04	\$372.650,31	\$40.000,00	\$40.000,00	\$412.650,31	\$412.650,31

Expedición	Básicos Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Diciembre Gratificación extra. unica	Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025
		Suma NR	Salario conformado	Suma NR	Salario conformado		Suma NR	Salario conformado	Básicos Consolidados
Ayudante	\$263.386,60	\$18.437,06	\$281.823,67	\$18.437,06	\$300.260,73	\$40.000,00	\$40.000,00	\$340.260,73	\$340.260,73
Auxiliar/operario	\$276.101,04	\$19.327,07	\$295.428,11	\$19.327,07	\$314.755,18	\$40.000,00	\$40.000,00	\$354.755,18	\$354.755,18
Aux./Oper. Calificado	\$288.813,54	\$20.216,95	\$309.030,49	\$20.216,95	\$329.247,44	\$40.000,00	\$40.000,00	\$369.247,44	\$369.247,44
Capataz	\$326.886,23	\$22.882,04	\$349.768,27	\$22.882,04	\$372.650,31	\$40.000,00	\$40.000,00	\$412.650,31	\$412.650,31

Adicionales	Adicionales Agosto	Octubre (7%)		Diciembre (7%)		Enero 2025 (\$40.000)		Febrero 2025
		Suma NR	Adicional conformado	Suma NR	Adicional conformado	Suma NR	Adicional conformado	Adicional Consolidados
Antigüedad (1 % aspirante)	\$2.633,86	\$184,37	\$2.818,23	\$184,37	\$3.002,60	\$400,00	\$3.402,61	\$3.402,61
Vale de Comida	\$1.318,05	\$92,26	\$1.410,32	\$92,26	\$1.502,58	\$109,63	\$1.627,55	\$1.627,55
Plus para Telefonistas	\$4.942,42	\$345,97	\$5.288,39	\$345,97	\$5.634,36	\$411,08	\$6.045,45	\$6.045,45
Fallo de caja	\$6.589,87	\$461,29	\$7.051,16	\$461,29	\$7.512,46	\$548,11	\$8.060,57	\$8.060,57
Guardería	\$44.608,55	\$3.122,60	\$47.731,14	\$3.122,60	\$50.853,74	\$3.710,27	\$54.564,01	\$54.564,01

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the first table.

Handwritten signature on the right side of the second table.

Handwritten signature on the right side of the third table.

Handwritten signature and text: Alejandro Muzzopappa, Abogado - T 99 F 735 CPACF

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.